

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

coordinacionpolitica.sre.gob.mx

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural, entre la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, de los Estados Unidos Mexicanos, y el Museo Internacional del Carnaval y de la Máscara, del Reino de Bélgica.
Áreas de Cooperación:	a) Cultura. b) Ciencia. c) Educación.
Fecha en que se firmó:	7 de junio de 2018.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, de los Estados Unidos Mexicanos.
Vigencia:	Cuatro años a partir de la fecha en que se firmó.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MUSEO INTERNACIONAL DEL CARNAVAL Y DE LA MÁSCARA DEL REINO DE BÉLGICA

La Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos y el Museo Internacional del Carnaval y de la Máscara del Reino de Bélgica, en adelante denominadas "**las Partes**";

ANIMADOS por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y colaboración;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1
Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración, mediante las cuales las Partes realizarán actividades conjuntas orientadas al acceso y promoción de la información cultural, sobre los carnavales zoques de Chiapas y de Binche.

ARTÍCULO 2
Áreas de Colaboración

Para el logro del objetivo a que se refiere el Artículo 1, las Partes llevarán a cabo actividades de colaboración en las áreas siguientes:

- a) investigaciones conjuntas con el objetivo de desarrollar un intercambio de exposiciones museográficas y publicaciones mutuas acerca de los carnavales zoques de Chiapas y el carnaval de Binche; intercambio de información cultural, científico-técnicas en preparación del intercambio de exposiciones museográficas y publicaciones acerca de los carnavales zoques de Chiapas y el carnaval de Binche;
- b) el montaje de una exposición colaborativa con ciclo de conferencias sobre: a) los carnavales zoques en el Museo del Carnaval y la Máscara de Binche, y b) una exposición sobre el carnaval de Binche en México;
- c) colaboraciones en el área de publicaciones;



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/63/2018

- d) capacitación y entrenamiento de recursos humanos en grado y/o posgrado por medio de inclusión en los esfuerzos de investigación y montaje de la exposición museográfica y según las posibilidades y realidades de cada institución, y
- e) cualquier otra Área de Colaboración que acuerden las Partes.

ARTÍCULO 3
Modalidades de Colaboración

Para alcanzar el objetivo del presente Convenio, las Partes llevarán a cabo actividades de colaboración de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) intercambio de información cultural, científica y académica ;
- b) intercambio de investigadores para los fines de emprender investigación en conjunto;
- c) organización de talleres en temas de interés para ambas Partes, y en preparación para el intercambio de exposiciones, y
- d) cualquier otra Modalidad de Colaboración que acuerden entre las Partes.

La operación del presente Convenio no estará condicionada a que las Partes colaboren en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTICULO 4
Convenios Especificos de Colaboración

Las Partes formulan los siguientes Convenios Específicos de Colaboración relacionados con el convenio general, los cuales detallarán los siguientes aspectos:

- a) objetivo;
- b) calendario de trabajo;
- c) financiamiento;



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/63/2018

- d) responsabilidad de cada una de las Partes;
- e) difusión de resultados;
- f) cronograma de ejecución;
- g) asignación de recursos humanos y materiales, y
- h) cualquier otra información que las Partes estimen conveniente.

ARTÍCULO 5
Financiamiento

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes. Las Partes financiarán las actividades de colaboración con los recursos asignados para el cumplimiento del presente convenio de acuerdo con sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Los gastos relacionados con el intercambio de colaboradores científicos, profesores, curadores, e investigadores serán responsabilidad de cada participante, para lo cual, las Partes, de acuerdo con las autorizaciones presupuestarias, podrán atender a lo siguiente, excepto en el caso que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos como aplicar a convocatorias conjuntas de proyectos de investigación:

- a) la Parte de origen cubrirá los costos del transporte internacional, si la disponibilidad de los recursos financieros así lo permitiese, y
- b) la Parte receptora sufragará los gastos de estadía, si la disponibilidad de los recursos financieros así lo permitiese.

ARTÍCULO 6
Intercambio de Información

Las Partes podrán intercambiar datos, memorias, publicaciones y cualquier otra información y/o documentación que se considere necesaria para la ejecución de las actividades de colaboración.

Para difundir la información intercambiada con motivo de las actividades de colaboración se deberá contar previamente y por escrito con la aprobación de la Parte que la haya suministrado. La información que sea considerada con carácter confidencial no podrá ser divulgada.



ARTÍCULO 7 Propiedad Intelectual

Los resultados parciales o totales que se obtengan de las actividades de colaboración podrán publicarse de común acuerdo, dejando constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las Partes. En cualquier caso, en toda publicación o documento relacionado con este Instrumento, que se produzca de manera unilateral, se hará referencia al presente Convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra Parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta última respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de derechos de autor o derechos conexos y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo por separado entre ambas Partes, sujetos a la legislación aplicable en la materia en cada país.

ARTÍCULO 8 Mecanismo de Seguimiento

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, las Partes designan a las autoridades que a continuación se detallan, como coordinadoras del seguimiento de las actividades de colaboración:

Por parte de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas:

- a) La Directora de la Facultad de Humanidades y
- b) La Responsable del proyecto "Carnaval Zoque: La naturaleza presente en la tradición y modernidad en Chiapas" (CONACyT y la Facultad de Humanidades).

Por parte del Museo Internacional del Carnaval y de la Máscara:

- c) La Directora del Museo.

Los coordinadores se reunirán con la periodicidad que estimen conveniente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y tendrán a su cargo las funciones siguientes:



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/63/2018



- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio.
- b) identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos de Colaboración.
- c) formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio.

ARTÍCULO 9
Relación Laboral

El personal comisionado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de colaboración continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

ARTICULO 10
Entrada y Salida de Personal

Las Partes se apoyarán ante sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de colaboración que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 11
Obligaciones de las Partes

Las Partes, en la medida de sus posibilidades, se prestarán mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambiarán servicios, recursos humanos y materiales en las áreas de investigación, administración, documentación, desarrollo de exposiciones y difusión cultural, para los efectos operativos del presente Convenio dentro del marco normativo vigente para cada Parte.



ARTÍCULO 12 **Seguros**

Las Partes se asegurarán que el personal participante en las actividades de colaboración, cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en casos de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO 13 **Responsabilidad Civil**

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencias del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que las Partes determinen.

ARTÍCULO 14 **Solución de Controversias**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO 15 **Disposiciones Finales**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un período de cuatro (4) años, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración.

El Presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con tres (3) meses de antelación.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

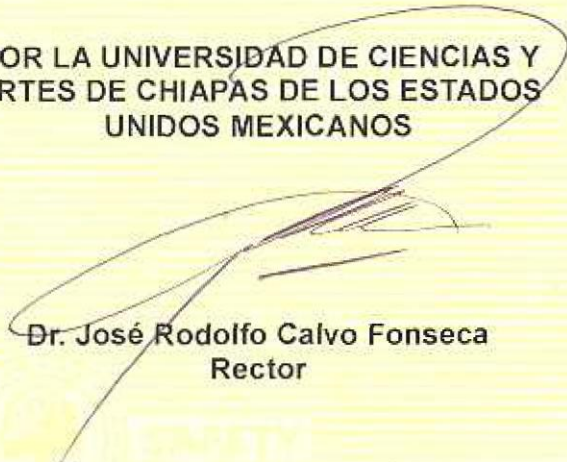


UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/63/2018



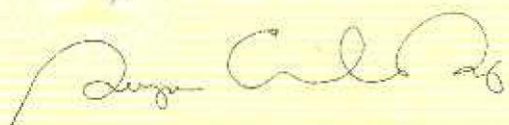
Firmado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el 07 de junio de dos mil dieciocho, en dos ejemplares originales en idioma español y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

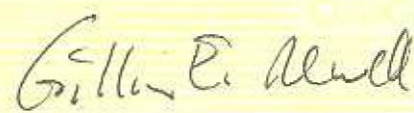
**POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y
ARTES DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**


Dr. José Rodolfo Calvo Fonseca
Rector

**POR EL MUSEO INTERNACIONAL
DEL CARNAVAL Y DE LA MÁSCARA
DEL REINO DE BÉLGICA**


Dra. Clémence Mathieu
Directora


Mtra. Deyanira Escobar Ruíz
Directora de la Facultad de
Humanidades


Dra. Gillian Elisabeth Newell
Responsable del proyecto y Catedrática
Conacyt, comisionada a la Facultad de
Humanidades de la UNICACH.